ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Municipio de Abejorral, procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El municipio de Abejorral es una entidad pública de nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. Su misión está alineada con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Es así que, en cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de gobierno, debe garantizar el normal funcionamiento de los bienes pertenecientes al Municipio de Abejorral, en aras de propiciar un ambiente seguro para los servidores de la Entidad y ciudadanía en general en la ejecución de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Asimismo, bajo el precepto legal contemplado en la Ley 45 de 1990, artículo 62, es deber del Municipio de Abejorral adquirir “todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”.

Por otro lado, la Ley 42 del 1993, relacionada sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, establece en el artículo 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

En cuanto a las sanciones derivadas de la omisión de asegurar los bienes de la entidad, la Ley 1474 de 2011 dispuso en su artículo 118 literal d), el siguiente elemento para la determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal: “Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos” (…).

En Colombia, existen seguros que se rigen por normas especiales, a continuación, se relaciona algunos:

1. Ley 2008 de 2019 artículo 43 que establece la posibilidad de las entidades estatales, de contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se

ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

2. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en el Artículo 192, Establece el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT.

A partir de las obligaciones legales enunciadas y la necesidad de asegurar los bienes que le asiste al Municipio de Abejorral, se requiere contar con un intermediario de seguros que ofrezca la confiabilidad y protección para fijar los parámetros que se deberán exigir a las compañías de seguros que amparen los diferentes bienes asegurables de la Entidad.

Al respecto, la Ley 45 de 1990 en su artículo 62 establece que "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

En igual sentido, la normatividad colombiana señala:

• "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 1952 de 2019, Art 38. , Num. 22).
• Faltas Relacionadas con la moralidad pública: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley de 1952 de 2019, Art. 62, Num. 1).

• Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 1952 de 2019, Art.57, Num. 13).
• "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101).
• Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

En este contexto, la contratación de seguros constituye una obligación de la entidad, no solo como un mecanismo de protección financiera frente a la ocurrencia de siniestros, sino también como una herramienta esencial de gestión de riesgos, orientada a salvaguardar

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

los bienes del Estado y a proteger al municipio frente a eventuales responsabilidades legales derivadas de su actuación administrativa.

Adicionalmente, la gestión integral de seguros implica un alto nivel de especialización técnica, que comprende, entre otros aspectos, la identificación, valoración y transferencia de riesgos; la definición de coberturas, deducibles y límites; el análisis de los términos y condiciones de las pólizas; la selección de las aseguradoras; el seguimiento a la ejecución contractual y la atención de reclamaciones derivadas de siniestros. Esta complejidad hace necesaria la intervención de un intermediario de seguros profesional, legalmente constituido y debidamente autorizado, que actúe como asesor integral de la entidad, garantizando que la contratación del programa de seguros se realice en estricto cumplimiento de la normativa vigente, sea eficiente y genere el mayor beneficio económico y de cobertura posible, sin comprometer indebidamente los recursos públicos.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 1341 del Código de Comercio, que consagra el derecho del intermediario a percibir una comisión como remuneración por su gestión, la cual se causa cuando el negocio jurídico se celebra como resultado de su intervención. Cabe resaltar que, en el caso de la intermediación de seguros, dicha comisión es reconocida directamente por la compañía aseguradora y no representa un costo adicional para la entidad estatal contratante.

Debe tenerse en cuenta que las obligaciones de los intermediarios de seguros se cumplen, en gran medida, a través de labores de asesoría especializada, particularmente en favor del tomador, quien requiere una ilustración clara, completa y técnica sobre los distintos aspectos del seguro a contratar, muchos de ellos de naturaleza estrictamente técnica. Estas actividades demandan conocimientos específicos del mercado asegurador y una experiencia técnica permanente, que no forman parte del objeto misional ni de la capacidad operativa ordinaria de la entidad.

La ausencia de un intermediario de seguros debidamente autorizado y con experiencia comprobada podría generar riesgos significativos para la entidad, tales como:

1. La contratación de pólizas con coberturas insuficientes o inadecuadas.
2. El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguros.
3. Retrasos o dificultades en la atención de siniestros y en la gestión de reclamaciones.
4. Pérdidas financieras derivadas de decisiones inadecuadas en la gestión del riesgo, entre otros.

En consecuencia, se hace necesario contratar un intermediario de seguros que brinde asesoría técnica y jurídica durante el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales del municipio, permitiendo a la entidad cumplir de manera eficiente sus objetivos institucionales

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

y prevenir los riesgos inherentes a los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Finalmente, cabe anotar que el objeto de este proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto: CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.2. Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual, el intermediario de seguros deberá asesorar al Municipio de Abejorral en la identificación, análisis, evaluación y gestión de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes, personas e intereses patrimoniales, así como aquellos respecto de los cuales sea legalmente responsable, con el fin de definir de manera adecuada las pólizas, coberturas, amparos, límites asegurados, deducibles y demás condiciones técnicas y económicas necesarias para garantizar un cubrimiento eficaz de dichos riesgos; así mismo, deberá brindar acompañamiento permanente en los procesos de estructuración, contratación, administración, seguimiento, modificación, renovación y actualización del programa de seguros durante la vigencia contractual, para la protección integral de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de los contratos de seguro, prestar asesoría integral en la atención, trámite y gestión de las reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, desde su notificación hasta su liquidación final ante la(s) compañía(s) aseguradora(s), velando por la oportuna y adecuada indemnización a favor del Municipio de Abejorral, y atender las consultas de carácter legal, técnico y administrativo relacionadas con el programa de seguros

2.3. Clasificación del bien servicio:

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

CÓDIGO	NOMBRE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

2.4. Especificaciones Técnicas:

a. Realizar revisión jurídica y técnica a las condiciones técnicas generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas por el Municipio de Abejorral en aras de verificar que no se presenten vacíos frente a las necesidades de cobertura, y entregar los resultados de dicha revisión dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.
b. Hacer las recomendaciones necesarias tendientes a evitar la propagación de los daños una vez sea informado el caso.
c. Indicar como el Municipio de Abejorral debe construir el acervo necesario para demostrar la cuantía y la ocurrencia del daño o perdida indemnizable.
d. Hacer seguimiento y advertir sobre los tiempos y fechas oportunas en aras de evitar la configuración de la prescripción extintiva de los derechos del Municipio de Abejorral, así como de cualquier situación que pueda dar lugar a la misma.
e. restar asesoría al Municipio de Abejorral en la definición y validación de los criterios técnicos para la determinación del valor asegurado y del valor asegurable de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, con base en la información, estudios y avalúos disponibles, recomendando la modalidad de aseguramiento que resulte más adecuada para la protección integral de los intereses del Municipio de Abejorral.
f. Asesorar la renovación o modificación de todo el programa de seguros del Municipio de Abejorral.
g. Brindar asesoría permanente en los trámites previos al procedimiento precontractual y contractual, basado en criterios jurídicos, técnicos y económicos de los estudios previos y pliegos de condiciones, que incluye la proyección de respuestas a observaciones presentadas, así como la participación en todas las audiencias para la contratación de los seguros de la Administración Municipal
h. Evaluar en conjunto con el Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Abejorral, las propuestas de selección de las Compañías de Seguros y manejo de riesgos que estas presenten.
i. Coordinar con las Aseguradoras la designación de los Ajustadores y Técnicos para el adecuado manejo y tramite de los siniestros.
j. Elaborar informes periódicos y/o a solicitud del Municipio de Abejorral, en cuanto a los desarrollos derivados, ocurrencia de siniestros o circunstancias de posibles reclamos, las reclamaciones mismas y el desarrollo de ellas, y su seguimiento hasta el pago de las indemnizaciones que correspondan.
k. Efectuar seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la Aseguradora, constatando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio.
Revisar las pólizas que se expidan para verificar que se ajusten a los términos de las propuestas presentadas y a los convenios celebrados, tanto en las coberturas como en las primas y demás condiciones del contrato.
l. Gestionar y recopilar toda la información y documentación requerida para la formulación de la reclamación ante la compañía de seguros o reaseguradores según sea el caso.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

m. Suministrar información en lo relacionado con el resumen de seguros, estado de cartera, estadísticas de siniestralidad y estados de vencimientos.
n. Atender las consultas y requerimientos que le efectué la Entidad dentro de la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.
o. Prestar asesoría permanente al Municipio de Abejorral, en todo lo relacionado con el programa de seguros.
p. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
q. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones en las mejores condiciones y en los tiempos establecidos, verificando que en cada reclamo de la Entidad se aporten los documentos necesarios para demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
r. En razón a la ejecución del contrato y por solicitud del supervisor, el intermediario se desplazará a su costa y riesgo, al Municipio de Abejorral para tocar temas relacionados al programa de seguros.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán cumplir las obligaciones generales, específicas y aquellas inherentes al servicio especializado que prestan los intermediarios de seguros, así como mantener las condiciones del equipo de trabajo ofrecido para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Para dimensionar el alcance del servicio, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes la información necesaria sobre los bienes e intereses objeto de aseguramiento, para que puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

En la siguiente tabla se indican los intereses asegurados segmentados en ramos, así mismo se incluirán los que puedan aplicar de acuerdo al programa de seguros:

En la siguiente tabla se indican los intereses asegurados segmentados en ramos, así mismo se incluirán los que puedan aplicar de acuerdo al programa de seguros:

PÓLIZAS
Póliza Todo Riesgo Daño Material (TRDM)
Póliza Colectiva de Automóviles
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Póliza Vida Grupo alcalde, concejales y Personero

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Póliza de Maquinaria y Equipos
Pólizas de Cumplimiento para Entidades Estatales
SOAT

2.5. Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1. Obligaciones específicas del contratista:

a. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
b. Verificar y dar el visto bueno sobre las pólizas expedidas, los certificados modificatorios, anexos, facturas y en general a toda la documentación expedida por la(s) aseguradora(s) con que la(s) que el Municipio de Abejorral contrate las pólizas que requiera y controlar todos estos documentos, especialmente en los pertinente a los amparos, sumas aseguradas, tasas aplicables, constatando que se ajusten a lo establecido en su propuesta, así como en las disposiciones legales vigentes en materia de seguros .
Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
c. Asesorar al Municipio sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
d. Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
e. Ejercer seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y econsideración que se formulen.
f. Estructurar y apoyar al Municipio de Abejorral en la proyección del programa de seguros, especialmente bajo los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente a las personas, los bienes e intereses del Municipio.
g. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
h. Asesorar al Municipio de Abejorral en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas.

2.5.2. Obligaciones generales del contratista

a. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

c. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Municipio.
e. Realizar dentro del término fijado por el Municipio, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
j. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
k. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
l. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
m. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
n. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
o. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
p. Conformar el equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.

2.5.3. Obligaciones del Municipio

a. Ejercer la supervisión del contrato.
b. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

d. Informar oportunamente al contratista la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad que se presente
e. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6. Plazo de ejecución y vigencia del contrato

El plazo de ejecución total del contrato objeto de este proceso de selección será hasta el **20 de abril de 2027** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

2.7. Lugar de ejecución.

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Abejorral.

2.8. Supervisión y control

El Municipio de Abejorral realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **Secretaria General y de Gobierno** o quien haga sus veces quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo conforme a las disposiciones del ordinal 1º de la ley 1474 de 2011.
Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:
1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Municipio, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectuase la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Municipio.
4. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar.
5. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
7. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Municipio, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. Estudio del Sector:

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo. Estudio del Sector

3.2. valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad, en la forma y época convenidas con el Intermediario, por lo tanto, el Municipio no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el proponente adjudicatario de la presente invitación, ni con el personal con el cual realizara la prestación del servicio de intermediación de seguros.

NOTA: Para efectos informativos y de expedición de las garantías, el programa de seguros del Municipio de Abejorral se estima en un valor aproximado de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($204.500.000) MDA/CTE.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección del contratista y su justificación:

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará a través del proceso Concurso de Méritos Abierto, previsto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos 2.2.1.2.1.3.1. y artículo 2 del Decreto 399 de 2021, así como las demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para ello cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.
Ahora bien, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos para la escogencia de consultores de proyectos, indicando: "2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En ese último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (…).

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos. El primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar.

En consonancia con lo anterior el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos, para la escogencia de consultores o proyectos.
El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que procede el concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas que ejecutarán la consultoría de que trata este proceso, deberá tramitarse mediante un CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

En igual sentido, de acuerdo a lo señalado por Colombia Compra Eficiente:

[…] si bien la intermediación de seguros es un tipo contractual autónomo regulado en el Código de Comercio, que bien puede ser celebrado por las entidades estatales de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, nada obsta para las entidades estatales en ejercicio de la autonomía de la voluntad, configuren objetos contractuales mixtos en los que converjan las actividades de intermediación de seguros en estricto sentido con otras propias del contrato de consultoría. "(…) Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos"

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE ABEJORRAL debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

5. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO	OBSERVACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	
Carta de presentación de la propuesta	El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMATO 1** que suministre la entidad, sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes y deberá ser suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan. Así mismo con ella, se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.
Certificado de existencia y Representación Legal	El objeto social deberá estar relacionado con el objeto contractual y con vigencia inferior a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta. **Fecha de Constitución de la Sociedad:** Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a **VEINTE (20) años**. **Duración de la Sociedad:** Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y **TRES (3) años más**. Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente.

	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio
Autorización De La Junta Directiva O Junta De Socios:	Dada por al gerente o representante legal por el órgano que estatutariamente es competente para hacerlo y emitida para dar autorización plena al Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultándolo cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.
Registro Único de Proponentes (RUP):	Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (versión 3)[1] determina que, *"al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

	con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.* *La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."* De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
Acreditación certificación de pagos de sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales:	a. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

	requisito respecto del personal vinculado en Colombia. b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado los requisitos según sea el caso. NOTAS ➢ En caso de que el proponente, no tenga o no haya tenido dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. El municipio de Abejorral dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.
Certificado de Existencia Y Representación Legal Expedido Por La Superintendencia Financiera De Colombia	Únicamente para los corredores de seguros que participen, se les solicitará demostrar que se encuentran autorizados por la Superintendencia Financiera, sin que exista sanción alguna. A través de certificado expedido por dicha entidad, con expedición no mayor a 30 días. Los proponentes personas naturales o jurídicas que intermedien seguros como agencias o agentes de seguros, deberán allegar seis (6) certificados de idoneidad de las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas que acredite su idoneidad actual como intermediarios para ejercer dicha actividad en su nombre y que no tenga fecha de expedición máxima a un mes
Certificación de idoneidad en comisiones	El proponente deberá garantizar la idoneidad acreditando mediante certificación emitida por representante legal y revisor fiscal de la entidad comisiones por un valor igual o superior a NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES ($9.500.000.000). En caso de que el proponente sea persona natural, la certificación deberá ser debidamente acreditada

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

Relación de Multas, Sanciones o Incumplimientos de Contratos:	El proponente deberá adjuntar el **FORMATO 2** respectivo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa. Y anexar Certificado de Demandas, Investigaciones y Sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la superintendencia financiera, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia. No se podrán tener multas o sanciones vigentes en los últimos 3 años, siendo esta causal de rechazo de la oferta. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado los requisitos según sea el caso
Compromiso Anticorrupción:	El proponente deberá adjuntar el **FORMATO 3** correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.
Certificado actualizado del estado del representante legal de la persona jurídica, en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:	El proponente deberá adjuntar el certificado REDAM actualizado con fecha de expedición no superior a 90 días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.
Certificación expedida por la ARL en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):	El proponente deberá adjuntar el certificado para la vigencia 2026 con el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con las condiciones establecidas en la resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser igual o superior al 95%, con el respectivo cargue en el Ministerio de Trabajo. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán tener establecido el SG-SST y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución, en consecuencia, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado con el cumplimiento del puntaje solicitado so pena de rechazo.

Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Garantía de Seriedad de la oferta.	(10%) Diez por ciento del valor estimado de las comisiones	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del Presupuesto oficial. Esta deberá acompañarse con la oferta.

De acuerdo con lo anterior, para efectos del presente proceso el presupuesto estimado del programa de seguros del Municipio es de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($204.500.000) M/CTE
Para constituir las garantías del presente proceso se estima que el porcentaje de comisiones del Intermediario será del 10% de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($204.500.000) M/CTE, valor del programa de seguros de la vigencia 2026-2027; este porcentaje puede variar de acuerdo a lo acordado entre la Aseguradora y el intermediario adjudicatario

Póliza de Responsabilidad civil por Errores y Omisiones

PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Error y Omisiones.	$ 700.000.000	Se aceptará la póliza de Responsabilidad Civil Profesional por Errores y Omisiones siempre que se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta y con una vigencia mínima adicional de tres (3) meses. No obstante, en caso de que durante la ejecución contractual se produzca su vencimiento, el contratista deberá renovarla oportunamente, garantizando en todo momento su continuidad y cobertura durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

En consecuencia, cada renovación deberá ser acreditada ante la entidad mediante la correspondiente presentación de la póliza actualizada.

Certificados De La Contraloría General De La	La entidad verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad constitucionales o legales, de conformidad con el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república, de igual

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

República Y De La Procuraduría General De La Nación. (Persona Natural Y Persona Jurídica	manera verificará que no presente antecedentes disciplinarios ante la procuraduría general de la nación, para el representante legal de la persona jurídica o la persona natural. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito será verificado por la entidad para todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.
Antecedentes Judiciales Y De Medidas Correctivas Emitidos Por La Policía Nacional	La entidad Verificará que el proponente no presente antecedentes judiciales como tampoco medidas correctivas (Certificado policía RNMC), esto es, a la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o al representante de la forma asociativa
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	La entidad Verificará que el proponente no cuenta con sentencias condenatorias firmes o procesos judiciales activos (órdenes de captura) registrados por la autoridad competente y deberá Acreditar la ausencia o existencia de reproches penales.
Poder	Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural.
Acta de conformación de Consorcio o de Unión Temporal	Si la Propuesta es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El proponente con su propuesta deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal con los siguientes: a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente). c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. d. Indicación de la participación

	porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) años más.
Copia Registro Único Tributario RUT	Legible y actualizado, en caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio
Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta.	En caso de contar apoderado deber aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cédula de cada representante legal de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio

CAPACIDAD TECNICA

Personal Mínimo Requerido:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL/OCUPACIONAL	EXPERIENCIA
1 Persona idónea	**DIRECTOR:** La formación académica mínima de este perfil se acepta la presentación de profesionales en cualquier área del conocimiento) con posgrado en seguros	El proponente para este perfil debe presentar certificaciones de experiencia profesional de aseguradoras o intermediario de seguros acreditando mínimo cinco (5) años de experiencia la cual, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior
1 Persona idónea	**ABOGADO:** **Profesional en Derecho,** con posgrado en seguros	El proponente para este perfil debe presentar certificaciones de experiencia profesional de aseguradoras o intermediario de seguros acreditando mínimo cinco (5) años de experiencia la cual, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior
1 Persona idónea	**PROFESIONAL EN CONTROL DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS:** Economista, Administrador de Empresas, Abogado, Administrador	El proponente para este perfil debe presentar certificaciones de experiencia profesional de aseguradoras o intermediario de seguros acreditando mínimo cinco (5) años de experiencia la cual, se computará a partir de la

	de Negocios, Comercio o áreas administrativas, con posgrado en seguros	terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
1 Persona idónea	**EJECUTIVO DE CUENTA** Técnico o Tecnólogo en áreas de Seguros. y/o Profesional en áreas financieras y/o administrativas afines.	El proponente para este perfil debe presentar certificaciones de experiencia de aseguradoras o intermediario de seguros acreditando mínimo cinco (5) años de experiencia.

Nota: para la certificación de experiencia del equipo de trabajo, beberán adicionar las funciones y/o actividades desempeñadas y adicionalmente el cargo que ostente, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL **Requisitos: Registro Único de Proponentes RUP**	
Capacidad Financiera	Atendiendo lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura. *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:* *1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.* *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.* *2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.* *3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:* *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.* *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.* *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.* *4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el*

rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.(…)"

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2023. Lo anterior en atención a que los decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022 que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas, en consecuencia, se aplica el artículo 2.2.2.2.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, sin parágrafos transitorios.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación se hará con la información financiera que presenten, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con valores en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país origen, para lo cual deben presentar la siguiente información:

i. El balance general y estado de resultados correspondientes al año 2023. Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
i. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

De conformidad con el análisis del sector, los proponentes que participen deben acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2024:

Índice De Liquidez - Activo Corriente Sobre Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.55
Índice De Endeudamiento - Pasivo Total Sobre Activo Total	Menor o igual a 0.53
Razón De Cobertura Utilidad Operacional Sobre Gastos De Intereses	Igual o superior a 18.81 O indeterminado.

Capacidad	Atendiendo lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

Organizacional	Decreto 1082 de 2015, se solicitarán los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, es decir, la rentabilidad sobre patrimonio y la rentabilidad sobre el activo. *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:* *1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.* *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.* *2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.* *3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:* *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.* *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.* *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.* *4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:* *4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.* *4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.(…)"* La evaluación del cumplimiento de la capacidad organizacional se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2024. Lo anterior en atención a que los decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022 que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas, en consecuencia, se aplica el artículo 2.2.2.2.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, sin parágrafos transitorios.

	De conformidad con el análisis del sector, los proponentes que participen deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2024:

Rentabilidad Del Patrimonio Utilidad Operacional Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.24
Rentabilidad Del Activo Utilidad Operacional Sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.24

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son la Experiencia Específica del Proponente y la Experiencia del Equipo de trabajo.

Para tal fin, los proponentes deben considerar:

CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación se ponga a disposición de los oferentes. Los participantes autorizan expresamente a que toda la información de sus propuestas sea puesta al conocimiento de los demás oferentes al momento del informe de evaluación, el cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

SOLICITUD DE ACLARACIONES

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas, en ejercicio de sus facultades legales, el MUNICIPIO podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos, cuya no presentación o no diligenciamiento da lugar al rechazo inmediato de la propuesta. Igualmente podrá solicitar las aclaraciones y documentos que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada comparación de las propuestas.

El proponente destinario de las solicitudes de documentos o aclaración contara con el plazo establecido por el MUNICIPIO para dar respuesta o atender el requerimiento mediante Mensaje en la plataforma SECOP II.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, los cuales otorgaran un máximo de mil (1000) puntos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA	**240**
6.1. Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras	120
6.2. Experiencia en el manejo de siniestros	120
CAPACIDAD OPERATIVA	**200**
6.3. Capacidad operativa en atención	200
CAPACIDAD TECNICA	**200**
6.4. Experiencia del Equipo de Trabajo	100
6.5. Formación Académica del Equipo de Trabajo	100
6.6. Incentivo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021	**100**
6.7. Emprendimientos y empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	**250**
6.8. Discapacidad (Decreto 0392 de 2018 / Artículo 2.2.1.2.4.2.6)	**10**
TOTAL,	**1000**

EXPERIENCIA

6.1. EXPERIENCIA EN LA ASESORÍA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS (120 puntos)

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP experiencia en intermediación de Programas de Seguros, tres (3) contratos identificados y clasificados, en los códigos de la tabla del clasificador de bienes / servicios de Naciones Unidas. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, y en el (los) clasificador(es) de las naciones unidas en el tercer nivel que se establece en el presente documento y en los pliegos de condiciones.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	84	13	15
Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
F	84	13	16
Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: F84131500 o F84131600			

El valor de cada una de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial correspondiente al proceso de selección del programa de seguros del MUNICIPIO aclarando que los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, hace referencia a los valores en primas de los programas de seguros de los contratos que pretende certificar, toda vez, que el contrato de intermediación de seguros no genera erogación por parte de la entidad.

Se aclara que el monto en primas exigido en la experiencia será verificado en las certificaciones de contratos aportadas, y acreditadas en el RUP.

El proponente deberá acreditar con cada una de las certificaciones de contratos aportados, experiencia en intermediación de seguros y/o administración de programas de seguros de entidades estatales los ramos que conforman el programa de seguros del MUNICIPIO. Entre todas las certificaciones aportadas deberán demostrar experiencia en todos los ramos que se mencionan a continuación:

PÓLIZAS
Póliza Todo Riesgo Daño Material (TRDM) Multirriesgo, Daños Materiales Combinados
Póliza Colectiva de Automóviles
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Póliza Vida Grupo alcalde, concejales y Personero
Póliza de Maquinaria y Equipos
Pólizas de Cumplimiento para Entidades Estatales
SOAT

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales los integrantes deben acreditar

conjuntamente la experiencia con certificaciones de contratos que deben cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del Contratista.
2. Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
3. Objeto el contrato.
4. Valor del contrato
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
6. Calificación del servicio
7. Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

Si se trata de un consorcio o de una unión temporal o promesa de sociedad futura se debe señalar el nombre de quienes lo integran y/o anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación. La experiencia derivada de ese contrato corresponde al valor del contrato en relación con el porcentaje de su participación.
Todos los integrantes del oferente plural deberán acreditar por separado experiencia en mínimo un (1) contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas o que no sean aclaradas por el proponente dentro del plazo que para tal fin establezca la Entidad o tengan calificado el servicio como regular o malo, no serán tenidas en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida.

La documentación que aporten los oferentes y que no cuente con los datos necesarios para poder verificar su autenticidad por la Entidad, no será tenida en cuenta.

No son válidas las auto certificaciones, para acreditar la experiencia del proponente.

La experiencia requerida en el presente numeral se justifica con el propósito de verificar que el posible futuro contratista cuente con la experticia requerida por la Entidad de tal forma que se garantice la ejecución del objeto del contrato lo mejor posible; en ese sentido, surge la necesidad de acreditar la experiencia de los oferentes de contratos recientes y con entidades públicas y/o privadas.

6.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS (120 puntos)

El proponente deberá demostrar mediante certificado emitido por entidades públicas o privadas en las que haya prestado el servicio de intermediación, la sumatoria total de los siniestros efectivamente indemnizados o pagados, en algunos de los ramos requeridos por el del MUNICIPIO, en los últimos dos **(7) años**, teniendo como base la fecha del cierre del proceso, de acuerdo a los siguientes rangos:

VALORES DE LOS SINIESTROS	PUNTAJE
De $600.000.000 hasta $1.200.000.000	**40**
Mayor a $1.200.000.001	**80**

Nota: Solamente se considerará un siniestro efectivamente indemnizado en cualquiera de los siguientes ramos:

PÓLIZAS
Póliza Todo Riesgo Daño Material (TRDM)
Póliza Colectiva de Automóviles
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Póliza Vida Grupo alcalde, concejales y Personero
Póliza de Maquinaria y Equipos
Pólizas de Cumplimiento para Entidades Estatales
SOAT

CAPACIDAD OPERATIVA

6.3. CAPACIDAD OPERATIVA DE ATENCIÓN (200 puntos)

Para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dada la complejidad del mercado de seguros y las implicaciones de los mismos, para la seguridad de la Entidad y en cumplimiento de los fines estatales, se asignará puntaje a los Intermediarios de seguros que cuenten con Capacidad Operativa en las principales ciudades del país, con mínimo un colaborador vinculado mediante contrato laboral, el cual podrá brindar acompañamiento directo en reuniones, eventos, diligenciamiento de documentos etc. y servirá como enlace en los eventos que se materialice un riesgo cuando los empleados o funcionarios de la Entidad se movilicen por el territorio Colombiano, así mismo, contar con diferentes sedes a nivel Nacional garantizará mayor poder de negociación con las aseguradoras.

Para el cumplimiento de este criterio de evaluación el proponente debe presentar certificado suscrito por el representante legal en donde acredite que tiene sede u oficina en diferentes ciudades a nivel Nacional en la cual deberá relacionar la dirección, antigüedad de la sede y medios de contacto; así mismo, deberá aportar el contrato laboral del colaborador que atiende la sede.

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

CRITERIO	PUNTAJE
DE UNA (1) A DOS (2) SEDES	50
DE TRES (3) A CUATRO (5) SEDES	100
DE SEIS (6) SEDES EN ADELANTE	200

CAPACIDAD TECNICA

6.4. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (100 puntos)

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados:

DIRECTOR	
Experiencia Adicional en Seguros o Intermediación de Seguros. (Experiencia mínima, 5 años, requisito habilitante)	PUNTAJE
DE 6 A 10 AÑOS	30
DE 11 EN ADELANTE	50

ABOGADO	
Experiencia Adicional en Seguros o Intermediación de Seguros. (Experiencia mínima, 5 años, requisito habilitante)	PUNTAJE
DE 6 A 10 AÑOS	30
DE 11 EN ADELANTE	50

6.5. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (100 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que aporte Copia del título profesional de Magister o Doctorado en Áreas Administrativas del Profesional en Derecho, el cual dentro de sus competencias tendrá la de coadyuvar con la estructuración y asesoría técnica, jurídica, administrativa y financiera del programa de seguros que requiere el MUNICIPIO.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

ABOGADO	
PROFESIONAL EN DERECHO Formación académica adicional (Formación académica mínima posgrado en seguros requisito habilitante)	**PUNTAJE**
ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL - DERCHO ADMINISTRATIVO O AREAS ADMINISTRATIVAS	**50**
MAGISTER O DOCTORADO EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y/O SEGUROS	**100**

6.6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 MODIFICADA POR DECRETO 680 DE 2021

Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Oferentes Nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; Para tal efecto se deberá presentar el, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, así:

Servicios de origen Nacional 100 puntos

Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente concurso de méritos es de origen nacional.

Servicios de Origen Nacional y Origen Extranjero 50 puntos

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto del presente concurso de méritos, cuando se ofrezcan servicios en parte extranjero.

Servicios de Origen Extranjero 50 puntos

De conformidad con el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente extranjero que esté debidamente autorizado para operar en el territorio nacional y que acredite que los servicios ofrecidos objeto del presente concurso de méritos, es de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

6.7. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (Decreto 0392 de 2018, Artículo 2.2.1.2.4.2.6.) (10 puntos)

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, se otorgará un punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta

de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 Y 100	**2**
Entre 101 Y 150	**3**
Entre 151 Y 200	**4**
Más de 200	**5**

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15) (250 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de doscientos cincuenta (250) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos

de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(…)

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Si el Proponente debió subsanar este requisito para probar esta condición no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

7. REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate señalados en el artículo 35 la ley 2069 de 2020 concordante con el Decreto 1860 de 2021.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

La información requerida para aplicar los criterios de desempate conforme a lo que se acredite, deberá ser presentado junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del proponente la participación del proponente.

En el evento que no se logre acreditar con los criterios señalados, se aplicara el siguiente método aleatorio:

- La entidad, previa citación a los oferentes empatados, realizara una audiencia pública, donde se asignará números a las propuestas empatadas, empezando por el 1 para la propuesta que fuera presentada primero en el tiempo.

-Posteriormente, en una hoja Excel nueva, se insertará la función =ALEATORIO.ENTRE(inferior; superior)

-Donde inferior será igual a 1 y superior será igual al número total de ofertas empatas.

-Se dará Enter a la función, y la propuesta ganadora será aquella cuyo número aleatorio corresponda al número asignado.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo preceptuado en el artículo 62 de la ley 1328 de 2009 y artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; y teniendo en cuenta que no se permite la labor de corretaje de seguros transfronterizo para el tipo de seguros que la entidad busca adquirir, no le son aplicables los acuerdos y tratados de libre comercio.

Por lo que, la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Aprobó - Responsable:

JUAN CARLOS OROZCO TORO
Secretario General y de Gobierno – Ordenador del Gasto
Facultado para Contratar según el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025.

Proyectó:

JUAN ANDRES FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista
Despacho del Alcalde - Oficina Asesora Jurídica

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia